	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(601)

(11 de septiembre de 2023)

PROCESO: PSA A 161- 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 360 del 25 de julio de 2023 se formuló cargos a la señora ADRIANA PATRICIA DELGADO RUALES identificada con cedula No. 1.088.649.528, propietaria del establecimiento FAMA LA NUESTRA, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas en el artículo 8 de la resolución 3753 del 2013 y Resolución 2016041871 del 2016 artículo 5, además incumple con los artículos 5, 6, y 35 del Decreto 1500 del 2007.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 07 de septiembre de 2023.

3. Que el propietario del establecimiento, la señora ADRIANA PATRICIA DELGADO RUALES identificada con cedula No. 1.088.649.528 presentó escrito de descargos el 30 de agosto de 2023.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta de visita IVC N°. 31-20 de 07/12/2020, acta de aplicación de la medida sanitaria N° 30-20 del 07/12/2020 y auto comisorio No. 614 del 26/11/20, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

- Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de Salud ambiental, con el fin de que se sirva informar si el establecimiento FAMA LA NUESTRA del municipio de Guachuca(N), propiedad de la señora ADRIANA PATRICIA DELGADO RUALES identificada con cedula No.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnestacontigo



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012.

1.088.649.528, se encuentra inscrito y cuenta con la autorización sanitaria para comercialización de productos cárnicos comestibles y a partir de qué fecha.

- Se solicita a la investigada se sirva allegar copia de contrato laboral o de prestación de servicios teniendo en cuenta que en su escrito de descargos afirma que se encontraba como empleada del establecimiento.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar la prueba aportada en el escrito de descargos presentando por la señora ADRIANA PATRICIA DELGADO RUALES consistente en el registro fotográfico "anexo 1".

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.


ARTICULO CUARTO. La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.-Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública IDSN


Reviso: **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública

Proyectó: 
Magda V. Robles M.
Abogada SSP